

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 7

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	18	Mes:	09	Año:	2026
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

PROCESO:	Recuperación Empresarial
LÍDER DE PROCESO JEFE(S) DEPENDENCIA(S):	Álvaro Alexander Yepes Medina Superintendente Delegado (e) Delegatura de Procedimientos de Insolvencia
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	
Evaluar con enfoque basado en riesgos el cumplimiento de las disposiciones del marco legal, reglamentario y procedimental aplicables al Proceso de Recuperación Empresarial, así como de los lineamientos, procedimientos y políticas definidos por la Superintendencia de Sociedades en el marco del Sistema de Gestión Integrado que lo regula, con el propósito de generar información que facilite la identificación de oportunidades de mejora y el fortalecimiento continuo del proceso.	
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
Realizar, con un enfoque basado en riesgos, la verificación y evaluación del Proceso de Recuperación Empresarial, mediante la aplicación de pruebas selectivas y técnicas de muestreo sobre las actividades y controles del proceso. El periodo objeto de revisión comprende desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2026.	
De ser necesario, se podrán incorporar hechos adicionales que se evidencien durante el desarrollo de la auditoría y que estén por fuera del periodo previamente definido, los cuales se considerarán para la evaluación correspondiente.	
Para su desarrollo se aplicará el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, y las directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión, contenidas en la Guía Técnica Colombiana ISO 19011:2018.	
La presente auditoría no evaluará la conformidad frente a los requisitos de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y NTC ISO 27001, sin perjuicio de que se revisen controles, documentos o registros del proceso cuando resulten necesarios para verificar el cumplimiento legal, reglamentario o procedimental.	
CRITERIOS DE AUDITORÍA	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

En el marco de esta auditoria se evaluó y verificaron los siguientes aspectos:

1. La atención, estudio y decisión de las solicitudes de reorganización empresarial ordinaria y el desarrollo de sus etapas procesales, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones, así como el procedimiento REM-PR-001 o aquel que le fuere aplicable.
2. La atención, estudio y decisión de las Negociaciones de Emergencia de Acuerdos de Reorganización —NEAR— iniciadas bajo el régimen temporal que les resultaba aplicable, y de las Negociaciones de Acuerdos de Reorganización —NAR— reguladas por la Ley 2437 de 2024, de acuerdo con la normativa correspondiente, el procedimiento REM-PR-003 o aquel que le fuere aplicable.
3. La atención, estudio y trámite de los procesos de reorganización empresarial abreviada de deudores cuyos activos sean inferiores o iguales a 5.000 SMMLV, de acuerdo con la normativa vigente para la fecha de la actuación y el procedimiento REM-PR-004 o aquel que le fuere aplicable.
4. La atención, estudio y decisión de las solicitudes de Validación Judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, el Decreto 1074 de 2015 y el procedimiento REM-PR-005 o aquel que le fuere aplicable.
5. Los Riesgos y la gestión de sus controles, y el diseño, de conformidad con lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP (Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en Entidades públicas, Versión 6), e instrumentos propios de la Superintendencia de Sociedades, como la Guía para la Administración de riesgos institucionales GIN-GU-002 versión 13.
6. Los Indicadores de Gestión establecidos para el proceso, verificando su diseño, coherencia, pertinencia, revisión y actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la Formulación y Análisis de Indicadores GIN-GU-001 versión 010, respecto del cumplimiento de las metas definidas para cada uno de los mismos, así como las acciones tomadas con base en los resultados de su medición.
7. La efectividad y el cumplimiento oportuno de las actividades propuestas en los planes de mejoramiento.
8. La verificación al programa de gestión documental en articulación con las herramientas o instrumentos adoptados por la Entidad.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	22	Mes	07	Año	2026	Desde:	22/07/2026	Hasta:	19/08/2026	Día	11	Mes	09	Año	2026

HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO O FORTALEZAS

La auditoría evidenció que el Proceso de Recuperación Empresarial, a partir del primer semestre de 2026, dispone de herramientas de Inteligencia Artificial que permiten apoyar la evaluación de solicitudes de admisión o rechazo en procesos de reorganización empresarial.

Si bien la gestión aún excede los plazos fijados en la norma, la incorporación de esta tecnología ha generado una disminución significativa en los tiempos de trámite frente a periodos anteriores, constituyendo una buena práctica de modernización orientada a progresar hacia el cumplimiento de los términos legales.

OBSERVACIONES

1. Fortalecimiento de los controles de calidad, integridad y trazabilidad documental

Durante la revisión de la muestra seleccionada con enfoque basado en riesgos se identificaron inconsistencias documentales en cinco expedientes de reorganización empresarial ordinaria, relacionadas con la identificación del deudor, la asociación de documentos al expediente, las referencias incorporadas en providencias y la consistencia de la información registrada en las actuaciones.

Si bien en los casos examinados se evidenciaron actuaciones posteriores que permitieron corregir, aclarar o encauzar las situaciones identificadas, las inconsistencias observadas evidencian la conveniencia de fortalecer los controles preventivos y de revisión aplicados antes de la expedición, incorporación o comunicación de las actuaciones, a fin de prevenir riesgos relacionados con la asociación incorrecta de documentos a los expedientes, envío de información que no corresponda al destinatario, pérdida de trazabilidad, reprocesos, inconsistencias en las decisiones y afectación de la confiabilidad de la información que soporta las actuaciones concursales.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

OBSERVACIONES

2. Fortalecimiento en el seguimiento y trazabilidad del estudio inicial de las solicitudes de reorganización

Durante la revisión de la muestra seleccionada con enfoque basado en riesgos, se observó en cinco (5) expedientes de reorganización empresarial ordinaria periodos prolongados entre la radicación de solicitudes que requerían información adicional y la expedición del primer requerimiento para completarlas, con lapsos que oscilaron entre 59 y 119 días hábiles.

Si bien no se establece normativamente un término específico para realizar el estudio inicial y formular el primer requerimiento, los periodos observados pueden prolongar la definición sobre la admisión o rechazo de las solicitudes, generar incertidumbre para el deudor y sus acreedores frente al trámite concursal, incrementar la antigüedad y acumulación de asuntos pendientes y afectar la celeridad y oportunidad en la gestión del proceso. En consecuencia, se considera conveniente fortalecer los mecanismos de seguimiento y control sobre el estudio inicial de las solicitudes, particularmente aquellas pendientes de requerimiento o definición.

3. Actualización de los indicadores para identificación oportuna de desviaciones

En relación a la evaluación de los indicadores de gestión concernientes a la vigencia 2025 y los dos trimestres del 2026, no se identificaron indicadores trimestrales con tendencia negativa; sin embargo, se observaron resultados calificados dentro de los rangos porcentuales como "*sobresalientes*", evidenciando que varios de ellos están totalmente desfasados respecto a la línea base o metas propuestas para cada periodo trimestral, además, que se presenta como una situación que se repite desde la anterior vigencia.

Los indicadores de gestión al ser una herramienta clave para anticiparse a las desviaciones y garantizar que la Entidad pueda reaccionar de manera efectiva, deben compararse con metas, estándares y con periodos anteriores para evaluar su desempeño, ya que reflejan resultados medibles en grupos claves de su gestión, e implementarse un sistema de seguimiento que permita contrastar los resultados obtenidos con los objetivos propuestos, parámetros normativos y con registros históricos, con el fin de identificar los avances, retrocesos o desviaciones, para la toma de decisiones oportunas.

Así, se identificó la necesidad de una actualización de los indicadores de acuerdo con los aspectos relevantes a medir, y que, en la práctica, se están presentando retrasos o limitaciones en la ejecución de acciones correctivas, lo que genera incertidumbre sobre la efectividad real de una respuesta a las desviaciones; siendo preciso asegurar que dichas acciones no se limiten a un cumplimiento formal, sino que contribuyan de manera verificable y positiva a la mejora continua del proceso.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

OBSERVACIONES

Las vigencias 2025 y 2026 denotan indicadores con resultados sobresalientes, pero con un sobrecumplimiento respecto a la línea base o meta propuestas para cada periodo trimestral, veamos ejemplos de cada uno:

Indicador 1: "*Solicitudes a procesos de reorganización y validación judicial tramitadas durante el período evaluado*", con una meta del 85%, arrojando al cierre del segundo trimestre de 2026 un resultado calificado como sobresaliente del 101,5%, pero con sobrecumplimiento.

Indicador 2: "*Audiencias celebradas para resolución de objeciones y/o autos proferidos que aprueban el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos a voto*", con meta del 25% que refleja al cierre del segundo trimestre 2026 un resultado sobresaliente pero sobrepasado del 400%.

Indicador 3: "*Seguimiento a procesos con un Acuerdo de Insolvencia en Ejecución*", con una meta del 70%, proyectando al cierre del segundo trimestre del 2026, un resultado sobresaliente, pero con sobrecumplimiento del 173,2%.

Situación anterior, que al manifestarse sobrepasados constantemente justifican que la meta o el propio indicador requieran revisión y actualización.

4. Inexactitud en el reporte sobre el estado de los trámites de recuperación empresarial

De la revisión a la base de datos institucional consolidada, remitida por el líder del proceso mediante comunicación del 28 de julio de 2026 para la atención de la auditoría, se identificaron inconsistencias en la información registrada frente a la realidad de los expedientes oficiales. Específicamente, en dos trámites, el dato reportado en el campo "*etapa actual*" resulta contradictorio con el estado real del proceso verificado en los documentos de soporte.

Esta falta de integridad y oportunidad en los datos extraídos de los sistemas institucionales afecta la confiabilidad y calidad de la información reportada por la entidad, lo que dificulta el seguimiento efectivo de las actuaciones y resta precisión a los insumos requeridos para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

OBSERVACIONES

5. Inconsistencia en la identificación y denominación de la modalidad del trámite en el Auto de admisión

Se evidenció inconsistencia en la identificación de la modalidad del trámite en un Auto del 5 de agosto de 2025, mediante el cual se admitió la solicitud presentada por la empresa, debido a que en el mencionado documento se identificó el trámite como "*Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización – NEAR*", tanto en el asunto como en la identificación del proceso. Adicionalmente, en las consideraciones del Despacho se señaló expresamente que la solicitud cumple los requisitos de la Ley 2437 de 2024 para iniciar la NEAR. Sin embargo, la propia parte resolutive del Auto dispone en su numeral primero "*Dar inicio al trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización*", denominación que corresponde al trámite previsto en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024, es decir, al NAR, y no al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización – NEAR.

En consecuencia, se observó una falta de correspondencia entre el fundamento normativo invocado, la modalidad que corresponde aplicar conforme al artículo 6 de la Ley 2437 de 2024 y la denominación utilizada en diferentes apartes del Auto, toda vez que, mientras el acto identificó el trámite como NEAR, la actuación se fundamentó en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024 y la parte resolutive ordena iniciar la "*Negociación de un Acuerdo de Reorganización*", correspondiente al NAR.

Esta situación puede generar el riesgo de clasificación y trazabilidad inadecuada del trámite, así como, de aplicación de actividades, controles y actuaciones que no correspondan a la modalidad jurídicamente procedente.

6. Desactualización normativa y falta de alineación documental en el procedimiento REM-PR-005

Se observó que el procedimiento REM-PR-005 (versión 002 del 24/10/2025), titulado "*Validación Judicial Expedita*", presenta diferencias entre lo registrado en el control de cambios y su contenido formal y operativo. A pesar de que en el historial de modificaciones se indica que la versión fue actualizada conforme a la Ley 2437 de 2024, el objetivo, la normatividad de referencia y las actividades desarrolladas en el documento omiten dicha ley y mantienen como fundamento exclusivo la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 991 de 2018.

Adicionalmente, existe una disparidad en la denominación del trámite, toda vez que en la caracterización del proceso figura únicamente como "*Validación Judicial*", mientras que el documento del procedimiento adopta el nombre de "*Validación Judicial Expedita*".

	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

OBSERVACIONES
Esta falta de alineación entre los antecedentes normativos reportados y las actividades procedimentales genera incertidumbre sobre las reglas aplicables al trámite y limita la efectividad del documento como herramienta de control en el Sistema de Gestión Integral.

NO CONFORMIDADES

No.	Normatividad Incumplida	Descripción de la No Conformidad
1	Artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.	Incumplimiento de los términos para decidir sobre la admisión o rechazo de solicitudes en los mecanismos de recuperación empresarial El proceso de Recuperación Empresarial no cumple los términos establecidos para decidir sobre la admisión o rechazo de las solicitudes en los diferentes mecanismos de recuperación empresarial, una vez se encuentran cumplidos los requisitos exigidos o atendidos los requerimientos efectuados para completar la solicitud. Esta situación se evidenció en la muestra seleccionada con enfoque basado en riesgos, así: 1. Reorganización empresarial ordinaria: En 16 expedientes se evidenció que, una vez aportada la información requerida o completada la solicitud, la decisión de admisión o rechazo fue adoptada después del término legal de tres (3) días, registrándose tiempos de decisión entre 6 y 48 días hábiles efectivos, una vez descontados los días no hábiles y las suspensiones de términos aplicables. Adicionalmente, en uno de los expedientes, en la solicitud radicada del 30 de agosto de 2024, transcurrieron 41 días hábiles efectivos hasta la expedición del Auto de admisión del 6 de noviembre de 2024, sin que se identificara un requerimiento previo de complementación que interrumpiera el término para decidir. 2. Negociaciones de Emergencia de Acuerdos de Reorganización —NEAR— y Negociaciones de Acuerdos de Reorganización —NAR—: En 3 expedientes, se evidenció que, una vez aportada la información requerida o completada

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

		la solicitud, la decisión de admisión o la actuación correspondiente no fue adoptada dentro del término legal aplicable, presentándose los siguientes tiempos: - Para el primer caso, mediante oficio del 7 de julio de 2025, se requirió a la sociedad para subsanar la información faltante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles. La sociedad complementó la información mediante memorial del 16 de julio de 2025 y, posteriormente, el Auto fue expedido el 5 de agosto de 2025. Entre la fecha de presentación de la subsanación y la expedición del Auto transcurrieron 14 días hábiles. - En el segundo caso, la solicitud fue radicada el 30 de diciembre de 2025 y la actuación de inadmisión fue expedida el 9 de febrero de 2026. Entre ambas actuaciones transcurrieron 27 días hábiles, frente al término de tres (3) días hábiles previsto para la actuación correspondiente, generándose un exceso de 24 días hábiles. - En el tercer caso, la solicitud de admisión fue radicada el 29 de diciembre de 2025; posteriormente, mediante oficio del 4 de febrero de 2026, se inadmitió la solicitud y se concedió un término de diez (10) días hábiles para subsanar. Entre la radicación de la solicitud y la expedición de la actuación de inadmisión transcurrieron 26 días hábiles, frente al término de tres (3) días hábiles, generándose un exceso de 23 días hábiles. Adicionalmente, la sociedad presentó la respuesta el 23 de febrero de 2026 y el Auto de admisión fue expedido el 3 de marzo de 2026; entre estas dos actuaciones transcurrieron 6 días hábiles. 3. Reorganización empresarial abreviada: En 17 expedientes se evidenció que, una vez aportada la información requerida o completada la solicitud, la decisión de admisión o rechazo fue adoptada después del término legal de tres (3) días, registrándose tiempos de decisión entre 5 y 79 días hábiles efectivos, una vez descontados los días no hábiles y las suspensiones de términos aplicables. 4. Validación Judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización: En ocho (8) trámites evaluados, la revisión inicial de las solicitudes registró un tiempo de gestión efectivo
--	--	---

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

		promedio de 45 días hábiles, descontadas las suspensiones de términos aplicadas durante la actuación, lo que generó un desfase promedio de 42 días hábiles por encima del plazo normativo. Adicionalmente, al evaluar las respuestas de subsanación posteriores al auto de prevención, el Despacho excedió el término legal en 20 días hábiles en un caso y 9 días hábiles en otro. Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.
2	Artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 Numerales 1.1 y 3.1. Procedimiento RE-PR-001 versión 003 del 31/08/2021 Numerales 1 y 6.2. Procedimiento REM-PR-001 versión 004 del 24/10/2025	Inmediatez en el traslado de las objeciones El proceso de Recuperación Empresarial no realiza de manera inmediata el traslado de las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, una vez vencido el término para su presentación. Esta situación se evidenció en 11 expedientes de reorganización empresarial ordinaria de la muestra seleccionada con enfoque basado en riesgos, en los cuales se presentaron objeciones y su traslado no se efectuó de manera inmediata, evidenciándose lapsos desde seis (6) días hábiles completos hasta más de nueve (9) meses, una vez descontados los días no hábiles y las suspensiones de términos aplicables. Lo anterior incumple el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, según la vigencia temporal de cada actuación, se incumple lo establecido en el Procedimiento RE-PR-001 "<i>Reorganización Empresarial</i>", versión 003 del 31/08/2021, numerales 1.1 y 3.1. Para las actuaciones posteriores al 24/10/2025, se incumple lo establecido en el Procedimiento REM-PR-001 "<i>Reorganización Empresarial</i>", versión 004, numerales 1 y 6.2.
3	Artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 Numerales 1.1 y 3.1 Procedimiento RE-PR-001 "	Oportunidad en la convocatoria a audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización El proceso de Recuperación Empresarial no convoca oportunamente a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización una vez presentado el acuerdo, incumpliendo el término legal establecido para efectuar dicha convocatoria. Esta situación se evidenció en tres (3)

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

	versión 003 del 31/08/2021 Numerales 1 y 6.2. Procedimiento REM-PR-001 versión 004 del 24/10/2025	expedientes de reorganización empresarial ordinaria de la muestra seleccionada con enfoque basado en riesgos, en los cuales transcurrieron periodos superiores al término de tres (3) días previsto legalmente para convocar a la audiencia, identificándose lapsos de 23 y 95 días hábiles, así como un caso en el que la convocatoria se efectuó más de siete (7) meses después de la presentación del acuerdo. Lo anterior, incumple el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. Así mismo, según la vigencia temporal de cada actuación, se incumple lo establecido en el Procedimiento RE-PR-001 "Reorganización Empresarial", versión 003 del 31/08/2021, numerales 1.1 y 3.1 y en el Procedimiento REM-PR-001 "Reorganización Empresarial", versión 004 del 24/10/2025, numerales 1 y 6.2.
4	Artículo 2 Resolución 100-009025 del 19 de agosto de 2025	Incumplimiento del término para comunicar la designación del promotor El proceso de Recuperación Empresarial no remite al siguiente día de la expedición del auto de designación el oficio mediante el cual se comunica al auxiliar de la justicia su designación como promotor. Esta situación se evidenció en 1 expediente en el cual, mediante Auto del 5 de marzo de 2026, se designó al promotor; por lo tanto, el oficio de comunicación debía remitirse el 6 de marzo de 2026. Sin embargo, la comunicación identificada corresponde al Oficio fue del 13 de marzo de 2026, esto es, cinco (5) días hábiles después de la fecha establecida para efectuar dicha actuación. Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 100-009025 del 19 de agosto de 2025, que modificó la Sección 10 de la Resolución 100-013381 de 2023; específicamente, artículo 50, parágrafo cuarto, numeral 1.
5	Numerales 5.5.3 y 5.8.5 de la Guía de Administración de Riesgos Institucionales (GIN-GU-002)	Ineficacia del control preventivo frente al riesgo RE-1 "Debilidades en la gestión oportuna de los procesos concursales" De la revisión a los expedientes de los diferentes procesos de recuperación empresarial se evidenció la materialización del riesgo RE-1 "Debilidades en la gestión oportuna de los procesos concursales", debido a que el control preventivo determinado no fue efectivo para alertar sobre la inobservancia de los términos legales ni

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

		garantizar la coherencia del registro en las herramientas de seguimiento aplicadas por las áreas, manteniendo una calificación en zona residual baja a pesar de la inoportunidad en la gestión. Lo anterior, incumple los numerales 5.5.3 y 5.8.5 de la Guía de Administración de Riesgos Institucionales (GIN-GU-002).
6	Artículo 30 de la Ley 1116 de 2006	Incumplimiento de términos aplicables para convocar a la audiencia Se evidenció el incumplimiento de los términos legales aplicables para la convocatoria de la audiencia destinada a resolver las objeciones dentro de un proceso de reorganización ordinaria. En particular, se observó que, mediante un Auto, la audiencia para resolver las objeciones fue convocada para el 29 de septiembre de 2026, pese a que el término legal previsto para su realización correspondía al periodo comprendido entre el 19 y el 25 de junio de 2026, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva. La situación descrita evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento implementados para garantizar el cumplimiento oportuno de los términos legales establecidos para el trámite procesal, lo que genera riesgo de afectación a los principios de oportunidad, eficacia y debido proceso. Lo anterior, incumple lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.
7	Artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 1080 de 2015	Deficiencias en los mecanismos de verificación de la información registrada y la soportada documentalmente Se evidenció que no se garantiza la autenticidad e integridad de la información registrada y gestionada en los procesos de Reorganización Abreviada. Durante la revisión de una muestra de veintiún (21) expedientes, se identificaron las siguientes inconsistencias entre la información contenida en los documentos de soporte y la registrada en el Sistema de Gestión Documental GEDESS: - En un Auto, se observó que en el expediente figura una fecha editada correspondiente al 01/07/2026, mientras que en el documento se registra la fecha 27/10/2025.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

		- En un Auto, el numeral tercero hace referencia a un radicado con fecha 10 de septiembre; sin embargo, al verificar dicho radicado en GEDESS, se evidenció que la fecha registrada corresponde al 03 de junio de 2026, presentándose una inconsistencia entre la información consignada en el documento y la registrada en el sistema. - En un Auto del 18 de agosto de 2026, hace referencia a un radicado del 29 de mayo de 2026; no obstante, al verificar la información en GEDESS, se evidenció que la fecha registrada corresponde al 03 de noviembre de 2025, generándose una discrepancia entre ambas fuentes de información. - En un Auto se observó que la fecha de la reunión de conciliación de la sociedad (13/03/2026) es anterior a la fecha de radicación del documento (16/03/2026). Las situaciones descritas evidencian debilidades en los controles establecidos para verificar la exactitud, consistencia y confiabilidad de la información registrada en los sistemas institucionales y en los documentos que soportan las actuaciones del proceso, afectando los principios de autenticidad e integridad documental. Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 2.8.2.6.3. del Decreto 1080 de 2015.
8	Artículos 1 y 2 de la Resolución 2025-01-149411 del 4 de abril 2025	Aplicación de firma digital en documentos electrónicos del proceso Se evidenció que la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada no asegura la aplicación de mecanismos de firma digital en los documentos gestionados dentro del proceso. Durante la revisión efectuada, se observó que los documentos generados y tramitados por el área no cuentan con firma digital, pese a que la Entidad dispone de token para su utilización. Esta situación evidencia debilidades en los controles establecidos para garantizar el no repudio, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos que soportan las actuaciones del proceso.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

		Lo anterior, incumple los artículos 1 y 2 de la Resolución 2025-01-149411 del 4 de abril 2025.
9	Artículo 103 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y la Ley 2213 de 2022	Deficiencias en los controles preventivos para garantizar la disponibilidad y visualización de los documentos electrónicos del proceso Se evidenció que, un Auto deja constancia de una falla técnica que impidió la correcta visualización de los documentos del proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario de bienes de la empresa. Como consecuencia de esta situación, la dependencia competente emitió el mencionado Auto mediante el cual dejó sin efectos los traslados inicialmente realizados y ordenó su repetición, con el fin de garantizar el derecho de defensa, contradicción y el debido proceso. Esta situación pone en evidencia debilidades en los mecanismos de control preventivos establecidos para garantizar el acceso oportuno, la disponibilidad y la integridad de los documentos electrónicos que soportan las actuaciones del proceso. Lo anterior, no permite garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad definidas en el artículo 103 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y la Ley 2213 de 2022.
10	Numeral 5.10.6 de la Guía GIN-GU-002, de Administración de Riesgos Institucionales.	Limitaciones en la supervisión de controles asociados a riesgos de seguridad de la información Durante la vigencia 2025, el proceso auditado no realizó un monitoreo integral del riesgo de seguridad de la información SGSI-RE-004-R003, toda vez que no se evidenció el registro de actividades de seguimiento y monitoreo en los controles "<i>Suspender los términos de los procesos</i>" y "<i>Responder manualmente las tutelas, previa validación del expediente</i>". Situación que impide contar con un seguimiento sistemático y actualizado de las amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del proceso de Recuperación Empresarial. Lo anterior, incumple el numeral 5.10.6 "<i>Monitoreo y Revisión de los Riesgos de Seguridad de la Información</i>" de la Guía GIN-GU-002, de Administración de Riesgos Institucionales.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

1. El proceso de recuperación empresarial cuenta con procedimientos y controles definidos para el desarrollo de sus diferentes etapas, en términos generales, las actuaciones examinadas permiten dar continuidad al trámite concursal. No obstante, se identificaron debilidades en el cumplimiento oportuno de actuaciones sometidas a términos legales expresos, principalmente en la decisión sobre la admisión o rechazo de solicitudes, el traslado inmediato de objeciones, la convocatoria a audiencia de confirmación del acuerdo y la comunicación de la designación del promotor, aspectos que requieren fortalecer el control y seguimiento de los hitos procesales críticos.
2. Se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con el seguimiento al estudio inicial de las solicitudes y con los controles de calidad y trazabilidad documental. Los periodos prolongados observados antes de formular algunos requerimientos, así como inconsistencias en la identificación de deudores, asociación de documentos, radicados, antecedentes y contenido de actuaciones, evidencian la necesidad de fortalecer los controles preventivos y de revisión, con el propósito de reducir reprocesos, mejorar la confiabilidad de la información y facilitar el seguimiento de los expedientes.
3. La revisión permitió establecer que la oportunidad y continuidad de determinadas actuaciones no dependen exclusivamente del proceso auditado, sino que involucran la gestión de deudores, promotores, acreedores, despachos judiciales, entidades financieras y dependencias internas de apoyo. En consecuencia, resulta relevante mantener mecanismos que permitan identificar y hacer seguimiento a las actuaciones pendientes, diferenciando los tiempos atribuibles a la gestión institucional de aquellos que dependen de terceros, con el fin de contar con una trazabilidad adecuada del estado y avance de los procesos.
4. De manera general, se evidenció que el procedimiento de Negociación de Acuerdos de Reorganización cuenta con un marco normativo y operativo definido para orientar las etapas de recepción y estudio de las solicitudes, admisión, negociación, trámite de inconformidades y seguimiento de los acuerdos. En los expedientes revisados se evidenció la ejecución de las principales actividades previstas; no obstante, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas principalmente con el control y seguimiento de los términos establecidos. En consecuencia, se considera necesario fortalecer estos aspectos para asegurar que las negociaciones de acuerdos de reorganización se desarrollen de manera oportuna, uniforme y plenamente verificable conforme al procedimiento establecido.
5. Durante la auditoría se conocieron situaciones de carácter transversal relacionadas con los sistemas institucionales de radicación, gestión documental y asociación de expedientes que, aunque no son atribuibles exclusivamente al proceso de Gestión de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Recuperación Empresarial, pueden incidir directamente en la oportunidad, trazabilidad y continuidad de sus actuaciones. La documentación aportada evidencia dificultades para corregir o reclasificar radicaciones, actuaciones que no quedan asociadas correctamente al expediente, problemas de direccionamiento de información y casos en los que fallas en la radicación pueden generar una aparente extemporaneidad. Incluso se documentó un caso en el que una providencia no fue notificada por no encontrarse asociada a un expediente, situación relacionada con la apertura posterior de un incidente de desacato.

Estas condiciones hacen conveniente que la Entidad aborde de manera integral la parametrización y funcionalidad de GeDeSS y de los canales de radicación, las reglas de asociación y enrutamiento documental, los mecanismos de corrección de información y la articulación entre las dependencias misionales, Gestión Documental, Apoyo Judicial y las áreas responsables de los sistemas de información, de manera que las limitaciones de las herramientas institucionales no se conviertan en obstáculos para el desarrollo de los procesos misionales. Una de las Direcciones auditada ya había advertido que determinadas radicaciones no quedan asociadas a procesos específicos y que errores del sistema pueden obligar a realizar una segunda radicación que posteriormente aparece fuera del término.

- Tras la validación de las actividades asociadas los planes de mejoramiento presentados previamente en el aplicativo de Riesgos institucional ITS, se verificó un universo total de 42 hallazgos entre observaciones y no conformidades del proceso de Recuperación Empresarial, en donde la distribución por vigencias se detalla a continuación:

Vigencia Auditada	Cantidad de Hallazgos	% de Avance	Estado en ITS
2018	19	100%	Cerrado / Aprobado
2019	19	100%	Cerrado / Aprobado
2021	4	100%	Cerrado / Aprobado
TOTAL, CORTE	42	100%	Cerrado / Aprobado

De acuerdo con el alcance de la auditoria, solo se tuvo en cuenta la vigencia 2021, de la cual había 4 observaciones y no conformidades que a la fecha se encuentran cerradas y aprobadas al 100% y con los soportes de cada una de las actividades.

- La evaluación de los indicadores de gestión correspondientes a la vigencia 2025 y a los dos primeros trimestres de 2026 evidencia que, aunque no se presentan indicadores con tendencia negativa, existe una debilidad en su formulación y pertinencia, reflejada en resultados recurrentemente clasificados como "*sobresalientes*" y sobrepasados de

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

las metas definidas. Esta situación, identificada también en la vigencia anterior, limita la capacidad de los indicadores para medir de manera objetiva el desempeño, detectar desviaciones reales y generar alertas oportunas para la toma de decisiones.

En consecuencia, se requiere la revisión y actualización de los indicadores, sus metas y mecanismos de seguimiento, de forma que respondan a las necesidades reales de medición de la gestión y permitan evaluar efectivamente el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, es necesario fortalecer la implementación y monitoreo de las acciones correctivas, garantizando que estas produzcan mejoras verificables en el desempeño de los procesos y contribuyan efectivamente al fortalecimiento del sistema de control interno y a la mejora continua de la Entidad.

8. Durante la ejecución de la auditoría se evidenció que el proceso efectúa actividades de monitoreo y seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción bajo su responsabilidad, de conformidad con lo observado en la aplicación institucional para seguimiento de riesgos y auditoría.
9. Respecto al Sistema de Gestión Documental de la Entidad (GEDESS), se identificaron las siguientes debilidades que afectan la oportunidad y eficiencia en la gestión de los procesos:
 - Limitaciones en la gestión masiva de documentos: La herramienta no cuenta con una funcionalidad que permita realizar el archivo masivo de los documentos asociados a cada sociedad. Actualmente, esta actividad únicamente puede ser ejecutada por el usuario que tiene asignado el trámite y debe realizarse de manera manual, archivando cada documento de forma individual.
 - Inestabilidad de la plataforma: Se presentan interrupciones recurrentes en el funcionamiento del sistema, ocasionando la pérdida de la información que se encuentra en proceso de diligenciamiento en el momento de la falla.
10. Se realizó la socialización con los funcionarios sobre la importancia del Autocontrol, con el fin de que cada uno tenga herramientas para su gestión y así garantice que las actividades o tareas bajo su responsabilidad sean objeto de mejora continua.

En conclusión, se identificaron seis (6) Observaciones y diez (10) No conformidades, que requieren la estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar el aseguramiento y mejora continua del proceso y la madurez del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

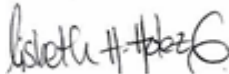
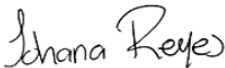
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública

PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme a lo establecido en el procedimiento "GIN-PR-002 Acciones correctivas, preventivas, de mejora", Las observaciones y hallazgos, producto de las auditorías internas se comunicarán al responsable del proceso, para definición del plan de mejoramiento con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación en el análisis de causas. Este plan de mejoramiento debe ser estructurado en el aplicativo de Riesgos y Auditoria en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la entrega formal del informe al Señor Superintendente y Responsable (es) del proceso auditado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre del año 2026

RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Lisbeth Heliana Hernández García	Jefe Oficina de Control Interno (e)	
Fausto Alexander Puerto Quincos	Auditor Líder	
Víctor Alfonso Romero Ballesteros	Auditor	
Johana Patricia Reyes Acosta	Auditor	
Ana Giselly Martínez Montoya	Auditor	
Diana Paola Aguasaco Munevar	Auditor	
Lizeth Nathalia Rojas Forero	Auditor	
José Francisco García Méndez	Auditor	

ANEXOS

Las listas de verificación, muestras evaluadas, papeles de trabajo y evidencias del trabajo auditor, se adjuntan en el aplicativo de Riesgos y Auditoria.

 Superintendencia de Sociedades	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Código	ECO-FM-003
		Versión	012
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN	Fecha	26/08/2025
		Clasificación de la información	Pública